

La Ciudad que estando deviendo de la renta
 del aguardiente la porción que corre por dem a dos
 tercios de un año que cumplieran en fin del mes.
 y ansistase con ve. peror. suya pronto en la casa de las
 Ciudad de Murcia y para no experimentar esta
 Ciudad el premio con que halla Comendada =
 Acuerdo que los Es. D. Juan Ant. Musso fern. D. mero
 y D. Miguel de Sicilia ^{res} tomen la cuenta al
 May. de los propios del producto de dichos aguas.
 con cargo y data del tiempo desde la imposición.
 Este día hasta de presente con toda destina y cla
 sidad y entrega y el primer Ayuntamiento a fin
 de hacer pronto pago =

La Real Disp. que havendo se decretado para en el
 ejercicio de Charinero Juan Galuga & honoribus que
 este Ayuntamiento tubo presentes, sobre que de mismo
 real y se decreto en su vista que benido que fuera otro que se
 pro puso y quedo en cargo el Es. Procur. General; y
 no havendo parecido y dudarse de su partida y esta Real Disp. sien
 do como es forzoso la asistencia de Charin para las funcio
 nes publicas y a los Cavildos que se celebran = Acuerdo que
 sin perjuicio de lo decretado continúe D. Juan Galuga
 en el ejercicio de Charinero en su calidad que le fue
 que benia el de Carrax. se conferira sobre Salario y ems
 numerica. y en su caso et existente con el consignado
 y memoria =

D. Carlos. 23 de Mayo = Es. Correas. Es. Ayuda = Sicilia = Leonor = D.
 Juan Ant. = Gomez

